

Santiago, 4 de agosto de 2017

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno de Fondo
de Inversión WEG – 1

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN WEG – 1** (en adelante el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones:

- (i) En el número DOS. *Política de Inversiones*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*:
 - a. Se modifica el románico /iv/ del numeral 2.3, sustituyendo el concepto de "*instrumentos de renta fija*" por "*instrumentos de deuda*". En todo lo adicional se mantiene idéntico al texto anterior.
 - b. Se modifica el numeral 2.4, sustituyendo el concepto de "*auditores externos*" por "*empresas de auditoría externas*", de manera de dejarlo consistente con lo dispuesto en la Ley N° 18.045.
- (ii) En número TRES. *Características y Diversificación de las Inversiones*, del Título II *Política de Inversión y Diversificación*:
 - a. Se modifica el románico /v/ del numeral 3.1 sustituyendo el concepto de "*instrumentos de renta fija*" por "*instrumentos de deuda*". En todo lo adicional se mantiene idéntico al texto anterior.
 - b. Se modifica el numeral 3.3, disminuyendo los plazos en que los límites de inversión y diversificación que allí se indican no aplican.
- (iii) En el Título IV. *Política de Endeudamiento*, se modifica el párrafo tercero, estableciendo que el límite de endeudamiento incluye también los "*los pasivos exigibles que mantenga el Fondo*". Adicionalmente, se establece que para el cálculo del referido límite, en caso que el Fondo contraiga un gravamen o prohibición con el objeto de garantizar obligaciones propias, deberá considerarse el valor que resulte mayor entre el monto de la obligación y el monto del gravamen, no debiendo en consecuencia sumarse ambos.
- (iv) En el Título V. *Política de Votación*, se incorpora el siguiente párrafo final: "*Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados por el Directorio, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas*" 

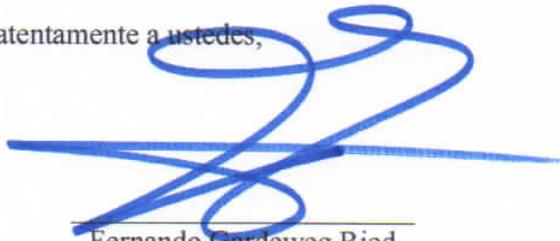
y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del fondo que representen. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias”.

- (v) En el número UNO *Serie de Cuotas* del Título VI *Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, se incluye el valor cuota inicial, moneda en que se recibirán los aportes, moneda en que se pagarán las disminuciones de capital, y se deja expresa constancia que no se contemplan requisitos de ingresos para la serie única de Cuotas.
- (vi) En el número DOS *Remuneración de Cargo del Fondo* del Título VI *Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, se deja expresa constancia que el 12% a que asciende la remuneración fija mensual es IVA incluido.
- (vii) En el románico /vi/ del numeral 3.1. del número TRES *Gastos de Cargo del Fondo* del Título VI *Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, se elimina como gasto de cargo del Fondo el registro de las Cuotas en el Registro de Valores.
- (viii) En el número DOS *Plazo de Duración del Fondo* del Título IX. *Otra Información Relevante*, se incorpora que la prórroga del plazo de duración del Fondo será informada a los Aportantes en conformidad a la sección 1.3. del número Uno del Título IX del Reglamento Interno del Fondo.
- (ix) En el número OCHO *Indemnizaciones* del Título IX. *Otra Información Relevante*, se establece la forma en que serán traspasadas a los Aportantes las indemnizaciones que perciba la Administradora en representación del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 4 de septiembre de 2017, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Fernando Gardeweg Ried
Gerente General

WEG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.